



PLAN DE CONSULTA

PROPUESTA DE DECLARATORIA DE PAISAJE CULTURAL CUYOCUYO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN - DEPARTAMENTO PUNO

El presente Plan de Consulta contiene información para la realización del proceso de consulta previa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declara al paisaje cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación. Fue elaborado de manera participativa y consensuada entre el Ministerio de Cultura, en calidad de entidad promotora, y los representantes de las comunidades campesinas Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni y Puna Laqueque, de los pueblos indígenas u originarios Quechuas, en la reunión preparatoria realizada en la ciudad de Cuyocuyo, el día 14 de septiembre del 2019.

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley de Consulta Previa), los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA PREVIA

De acuerdo con la Ley de Consulta Previa, la consulta previa tiene por finalidad alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectar directamente sus derechos colectivos.

La consulta previa es un diálogo que busca garantizar que los pueblos originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

3. MEDIDA A CONSULTAR

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un paisaje cultural corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos originarios. En ese sentido, el Ministerio de Cultura identificó que la medida administrativa a consultar es la Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación el paisaje cultural Cuyocuyo, a cargo del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Large handwritten signature)

(Handwritten signature)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Memoria descriptiva:

El Paisaje Cultural Cuyocuyo se encuentra en el flanco oriental de los andes tropicales y comprende un territorio que abarca pisos altitudinales entre los 3260 y 5100 msnm, abarcando gran parte de las microcuencas de las quebradas Sallaco y Cuyocuyo dentro de la cuenca amazónica. El paisaje cultural Cuyocuyo comprende una superficie de 11 722.48 hectáreas.

De acuerdo al Reglamento para Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Supremo N° 002-2011-MC de fecha 14-05-2011, en relación al artículo 7°, la categoría asignada para el espacio físico considerado como el Paisaje Cultural tiene la categoría de Paisaje Cultural evolutivo continuo, tipo vivo.

La propuesta declarativa se sustenta en el valor, importancia y significado del Paisaje Cultural, que se desarrolla de la siguiente manera:

- Valor Cultural:

El paisaje cultural de Cuyocuyo evidencia la gestión de un territorio con fines productivos mediante la implementación de infraestructura tradicional que garantiza la productividad agrícola y pastoril. Predominan sistemas de andenes con características únicas en el país (como la disposición de *achiwas* o lajas de roca sobre los andenes para extender la frontera agrícola) que son irrigados con agua de lluvia, corrales para actividades de pastoreo, así como canales para la ampliación de los pastos que requieren los camélidos.

El uso del territorio implica una organización social e imaginario colectivo particulares. Para el caso de la producción agrícola existe un sistema de organización familiar regido bajo el ciclo de mandas. Cada manda representa una extensión de andenes en una determinada zona altitudinal para el cultivo de productos en un periodo de tiempo específico, así se garantiza el uso racional de la tierra y la diversificación productiva. El establecimiento de un ciclo agrícola asociado a manifestaciones religiosas cristianas es parte del sincretismo entre las tradiciones prehispánicas y coloniales, vigentes hasta hoy. Además, por la ubicación del paisaje cultural, la producción agrícola incentiva una red de encuentro y comercialización entre poblaciones altoandinas y de ceja de selva, quienes se abastecen de productos propios de la sierra y la selva en ferias semanales.

Entre estas dinámicas socioeconómicas se manifiesta la relación simbólica con los elementos geográficos que conforman el valle, como son la observación astronómica y los rituales de pago a las montañas sagradas que circundan el paisaje.

- Importancia Cultural:

El paisaje cultural de Cuyocuyo es importante en la medida de que da cuenta de un sofisticado modelo de gestión territorial que ha logrado emplear la adversidad geológica y climática como estrategia para garantizar de manera racional los mejores estándares de productividad de la tierra y el ganado. Asimismo, la percepción social del paisaje ha fomentado el desarrollo de un bagaje de conocimientos particulares de tipo religioso y etnoastronómico.

- Significado Cultural:

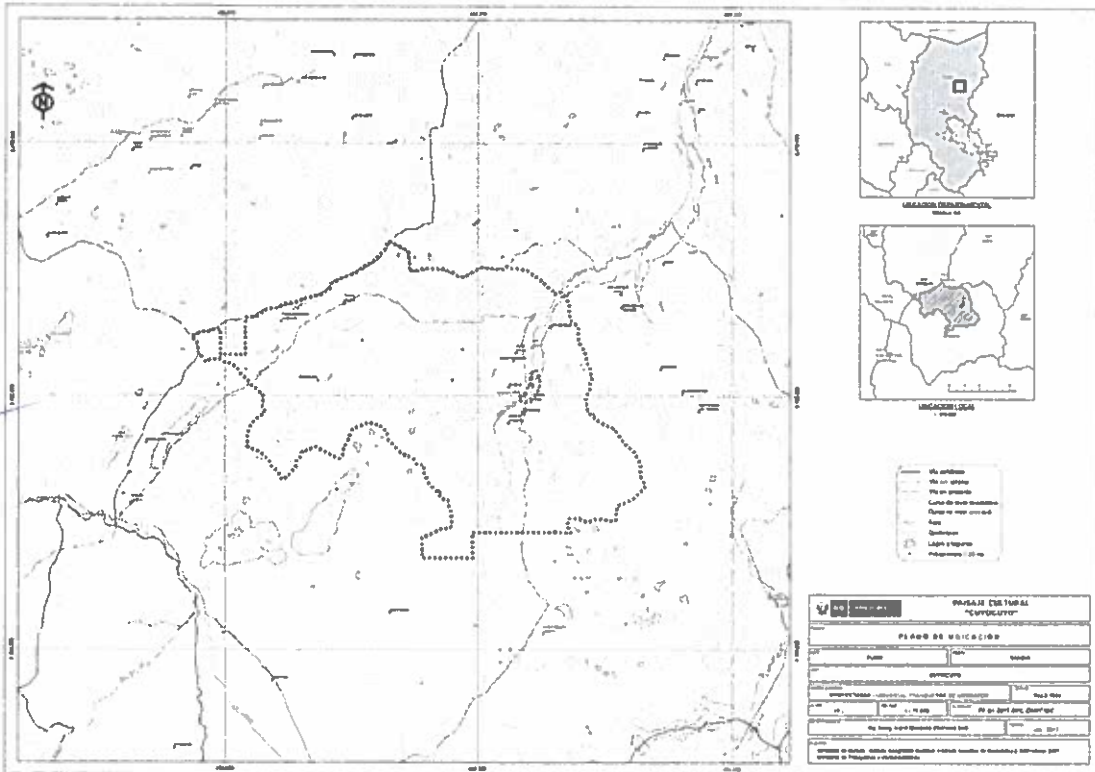


PERÚ

Ministerio de Cultura

El significado del paisaje cultural de Cuyocuyo reside en su rol como facilitador de la cohesión social de las comunidades directamente involucradas en la gestión de este complejo valle. A través del sistema de uso de la tierra, puesto en práctica en asambleas y faenas de trabajo, y la simbolización del territorio se generan las condiciones para el encuentro y fortalecimiento de lo común, o lo socialmente compartido, así como para el procesamiento de las diferencias y tensiones propias de toda organización social.

Mapa de la propuesta



4. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA

De acuerdo con los artículos 2 y 5 de la Ley de Consulta Previa, se considerarán "partes" del proceso de consulta previa a las siguientes:

4.1 Entidad Promotora:

De acuerdo con artículo 3, literal g), del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley de Consulta Previa), la entidad promotora de la consulta previa es la entidad pública responsable de dictar la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.

El Ministerio de Cultura, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es el organismo rector en materia de cultura. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones



PERÚ

Ministerio de Cultura

del Ministerio de Cultura, la Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural es la unidad orgánica encargada de la identificación, registro, estudio, declaración y gestión de los paisajes culturales en el territorio peruano y tiene entre sus funciones de proponer, coordinar y emitir opinión técnica sobre las declaratorias de paisajes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación (punto 57.4 del artículo 57).

Por lo señalado, el Ministerio de Cultura es la entidad promotora del presente proceso de consulta previa; y sus órganos competentes para realizar el proceso de consulta previa, serán los siguientes:

- **Dirección de Consulta Previa**, para realizar las etapas de identificación de la medida, identificación de los pueblos originarios y realizar las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa.
- **Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección de Paisaje Cultural**, para realizar las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión del proceso de consulta previa, en coordinación con la Dirección de Consulta Previa.

En este proceso de consulta previa, el Ministerio de Cultura, en calidad de entidad promotora, asumirá las siguientes responsabilidades:

- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- Informar, con un enfoque intercultural y de género, a los pueblos originarios el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida administrativa a consultar.
- Facilitar a los pueblos originarios identificados los medios necesarios para la realización de un proceso de diálogo en igualdad de condiciones con la entidad promotora (asesores/as, intérpretes, entre otros).
- Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para las diferentes etapas del proceso.
- Fomentar y garantizar la participación de las mujeres originarias e indígenas durante todas las etapas del proceso de consulta.
- Convocar a los intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la Propuesta de Medida a Consultar, el Acta de Consulta y el Informe de Consulta. Así, como hacer entrega de estos documentos
- Adoptar las acciones que correspondan para garantizar los derechos colectivos expresados por los pueblos originarios en todas las etapas del proceso de consulta.

4.2 Pueblo Originario a ser consultado:

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución Ministerial 365-2017-MC, la identificación de pueblos originarios fue realizada por el Ministerio de Cultura basándose en las definiciones y los criterios que establece la Ley de Consulta Previa, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC y el Convenio 169 de la OIT, los cuales consideran los criterios de identificación objetivos de continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, y el criterio subjetivo de autoidentificación.

El Ministerio de Cultura, concluyó que la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación podría generar afectaciones a derechos

Handwritten marks and signatures in the top right corner, including a circled 'C' and several illegible signatures.

Handwritten initials 'MA' in blue ink at the top left.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.



PERÚ

Ministerio de Cultura

colectivos de los pueblos originarios *quechuas*, cuyas organizaciones representativas se conforman por las Comunidades Campesinas Cojene Rotojoni, Puna Ayllu, Ura Ayllu y Puna Laqueque, ubicados en el distrito de Cuyocuyo, Provincia de Sandía, del departamento de Puno.

Tabla 1: Pueblos originarios identificados para el proceso de consulta previa sobre la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación.

N°	comunidad	Distrito	Provincia	Departamento	Pueblo Indígena
1	Cojene Rotojoni	Cuyocuyo	Sandía	Puno	Quechuas
2	Puna Ayllu				
3	Ura Ayllu				
4	Puna Laqueque				

Fuente: Informe N° 000002-2019-ICG/DCP/DGPI/VMI/MC

Los pueblos originarios identificados asumirán las siguientes responsabilidades:

- Participar activamente en las diferentes etapas del proceso de Consulta Previa.
- Acreditar a sus representantes para participar en la Etapa de Diálogo.
- Analizar el contenido y alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos y otros aspectos que consideren pertinentes.
- Convocar y desarrollar la Etapa de Evaluación Interna y emitir el resultado de esta etapa a entidad promotora.
- Garantizar la participación de las y los miembros de su comunidad en la Etapa Informativa, Evaluación Interna y Etapa de Diálogo, con especial énfasis en las mujeres.

Asimismo, los pueblos originarios identificados, a través de sus organizaciones representativas, pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el presente proceso de consulta previa en la vía administrativa y judicial.

5. OTROS ACTORES EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

De conformidad con la Ley de Consulta Previa y su Reglamento, existen otros actores en el proceso de consulta previa que se precisan a continuación:

Tabla 2: Otros actores en el proceso de consulta previa.

Actor	Responsabilidades
Facilitador/a	<ul style="list-style-type: none"> • Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa • Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas • Promoverá el diálogo y fomentará la participación de las y los participantes desde un enfoque intercultural y de género. • Consignará las discrepancias importantes, si las hubiera • Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza • Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes • Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos



PERÚ

Ministerio de Cultura

	<ul style="list-style-type: none"> Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso Mantendrá una posición neutral durante las reuniones y eventos del proceso.
Intérpretes	<ul style="list-style-type: none"> Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos originarios en las distintas etapas del proceso, según se requiera Transmitirá de forma fidedigna, y con un enfoque intercultural, aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores	<ul style="list-style-type: none"> Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera No podrá desempeñar rol de vocería

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrán participar en el presente proceso de consulta previa, en tanto sus competencias y funciones se vinculan con el desarrollo del mismo.

Tabla 3: Otras instituciones que podrán participar en el proceso de consulta previa

Actor	Responsabilidades
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones Garantiza el respeto de los derechos fundamentales

6. REUNIÓN PREPARATORIA

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles la propuesta de Plan de Consulta.

En ese sentido, el Ministerio de Cultura, en calidad de entidad promotora, ha convocado a las organizaciones representativas de las comunidades campesinas de Cojene Rotojoni, Puna Ayllu, Ura Ayllu y Puna Laqueque, ubicados en el distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandía, del departamento de Puno, y pertenecientes a los pueblos originarios quechuas, para participar en la presente reunión preparatoria que se realiza el día 14 de septiembre de 2019, con el objetivo de presentar, exponer y consensuar el contenido de la propuesta de Plan de Consulta para el proceso de consulta previa sobre la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación.

La presente reunión preparatoria contó con la participación de los siguientes representantes de las partes, otros actores/as y entidades que participan en la presente reunión preparatoria:

Tabla 4: Lista de representantes que participan en la reunión preparatoria

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN / COMUNIDAD
Entidad Promotora		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Yohannaliz Vega Auqui	43492667	Ministerio de Cultura – Dirección de Consulta Previa
Daitshon Emerson Alata Ramos	45105980	Ministerio de Cultura – Dirección de Consulta Previa
Ricardo Burneo Mendoza	70654507	Ministerio de Cultura – Dirección de Consulta Previa
Lenka Figueroa Añorga	10813034	Ministerio de Cultura - Dirección de Paisaje Cultural
Oscar Espinoza Martín	45641449	Ministerio de Cultura - Dirección de Paisaje Cultural
Comunidades consultadas		
Ines Yanapa Mamani	02529866	Comunidad Campesina Ura Ayllu
Juana Dueñas Campos	02549743	Comunidad Campesina Ura Ayllu
Marina Ccapayqui Ccolque	02529193	Comunidad Campesina Ura Ayllu
Goe Edgar Paye Choque	02528235	Comunidad Campesina Puna Ayllu
Virginia Sanchez Mamani	41782152	Comunidad Campesina Puna Ayllu
Evaristo Chahuara Chambi	02424038	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni
Francisco Vargas Mara	02550368	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni
Mercedes Huaquisto Quispe de Chura	02529450	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni
Sonia Flores Ancco	45664078	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni
Alberto Ancco Ventura	02528905	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni
Fidel Ccarita Mullisaca	02550452	Comunidad Campesina Puna Laqueque
Blas Luna Trujillo	02524112	Comunidad Campesina Puna Laqueque
Fabia Luna Mamani	02529823	Comunidad Campesina Puna Laqueque
Noemi Ccarita Trujillo	02550625	Comunidad Campesina Puna Laqueque
Facilitador		
Félix Palomino Quispe	08205780	Ministerio de Cultura
Intérprete		
Nely Huayta Cutipa	43933501	Registro de Intérpretes del Ministerio de Cultura

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- Información general sobre la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación (extensión, ubicación y objetivos de la declaratoria).
- Resumen de las actividades en torno a la declaratoria del Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- Acciones posteriores a la declaratoria (Plan de Gestión del Paisaje Cultural)
- Posibles afectaciones directas a los derechos colectivos a partir de la propuesta de declaratoria del paisaje cultural como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Presentación y revisión de la estructura del Plan de Consulta y su elaboración de forma participativa y consensuada (cuándo, dónde y cómo se realizarán las etapas de publicidad, información, evaluación interna y diálogo).

Como resultado de la reunión preparatoria, se tiene el presente Plan de Consulta, que desarrolla las etapas de Publicidad, Información, Evaluación Interna y Diálogo, como se detalla a continuación:

6.1 ETAPA DE PUBLICIDAD

La etapa de publicidad, de acuerdo con la Ley de Consulta Previa y su Reglamento, consistirá en la realización de las siguientes acciones:

1. La entrega física a las y los representantes de los pueblos originarios consultados se realizará inmediatamente concluida la reunión preparatoria (en la misma fecha y lugar), entregándose los siguientes documentos:
 - Plan de Consulta
 - Propuesta de medida administrativa a consultar (proyecto de Resolución Viceministerial de declaratoria del paisaje cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación)
 - Expediente técnico de la medida
 - Resumen ejecutivo del expediente de la medida
 - Mapa de la medida de propuesta de declaratoria del paisaje cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación

Además, se publicará los documentos entregados, así como los cargos de entrega y recepción de los mismos suscritos por los representantes del pueblo indígena u originario consultado en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (<http://consultaprevia.cultura.gob.pe>) como entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de dicha publicación en el portal web institucional del Ministerio de Cultura, se inicia el conteo de los 120 días calendario como plazo máximo para realizar el proceso de consulta previa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Tabla 5: Etapa de publicidad en el proceso de consulta previa

Etapa	Actividad	Fechas	Responsables
Publicidad	- Entrega de Plan de Consulta, medida consultada, expediente técnico, resumen ejecutivo de la medida y mapa de la medida en el local de la Municipalidad de Cuyocuyo el mismo día de la reunión preparatoria.	- Entrega: 14 de setiembre del 2019	Ministerio de Cultura

6.2 Etapa de Información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, en calidad de entidad promotora, tiene como obligación brindar información sobre la propuesta de medida objeto de consulta previa a las Comunidades Campesinas Cojene Rotojoni, Puna Ayllu, Ura Ayllu y Puna Laqueque, ubicados en el distrito de Cuyocuyo, Provincia de Sandía, del departamento de Puno, de los pueblos originarios quechuas consultados.

La entidad promotora brindará información sobre los motivos, implicancias, afectaciones, impactos y consecuencias de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos originarios existentes y de sus costumbres¹. Al respecto, se consensuó lo siguiente:

- En el desarrollo de la etapa de información, se contará con la participación de un (01) intérprete y/o traductor/a en la lengua quechua, quien acompañará el desarrollo de la etapa de información.
- En las convocatorias se promoverá y garantizará la participación de las mujeres.
- (01) Un material informativo sobre la declaratoria de paisaje cultural Cuyocuyo; la definición del paisaje cultural, las consideraciones para declarar como Patrimonio Cultural de la Nación al Paisaje Cultural Cuyocuyo, y las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas identificados. Redactado en lenguaje sencillo y didáctico.
- (01) Un material informativo sobre afectaciones en castellano y la lengua originaria del pueblo consultado. Donde se identificarán las afectaciones que afectan directamente a las mujeres.
- (05) Talleres informativos en las comunidades campesinas de Cojene Rotojoni, Puna Ayllu, Ura Ayllu y Puna Laqueque, en el/los que se aborde(n) los siguientes temas: derecho a la consulta previa, el proceso de consulta previa, roles y funciones del Ministerio de Cultura, implicancias de la declaratoria de paisaje cultural, las afectaciones desde un enfoque de género, entre otros.
- Como parte de la metodología del taller, se incluirán actividades o espacios específicos con las mujeres.
- Elaborar y difundir dos (2) spots radiales, uno de convocatoria para los talleres informativos y otro con información sobre la declaratoria de paisaje cultural, y las posibles afectaciones a los derechos colectivos identificados y programación de los talleres y/o reuniones de información.

¹ Artículo 5, inciso g, del Reglamento de la Ley N° 29785.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Tabla 6. Etapa de información en el proceso de consulta previa

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsables
Información	<ul style="list-style-type: none"> - 01 material informativo en castellano - 01 material informativo en castellano y lengua originaria 	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo: <u>30 días calendario</u>, del 15 de septiembre al 15 de octubre del 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Cultura, Dirección de Paisaje Cultural.
	<ul style="list-style-type: none"> - 5 Talleres Informativos que incorporaran metodologías para una participación efectiva de las mujeres. 	Fechas, lugar y número de participantes para la realización de los talleres informativos: <ul style="list-style-type: none"> - C.C. Ura Ayllu: 28 de septiembre del 2019, en el local del Tambo de la comunidad. 80 participantes. 09:00 AM. - C.C. Cojene Rotojoni: 29 de septiembre del 2019, en el local comunal. 40 participantes. 07:00 AM. - C. C. Puna Ayllu: 30 de septiembre del 2019, dos (2) talleres informativos: Uno en la mañana (09:00 AM) en la cancha sintética de la comunidad campesina y otro en la tarde en el anexo Sayaca (02:00 PM), se coordinará con las autoridades el lugar exacto. 80 participantes (50 participantes en la mañana y 30 participantes en la tarde) - C. C. Puna Laqueque: 01 de octubre del 2019, en el local comunal. 09:00 AM. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Cultura, Dirección de Paisaje Cultural. - Autoridades pueblos originarios consultados
	<ul style="list-style-type: none"> - Un (1) Spot radial de convocatoria. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emisoras: radio Pachamama (Puno) y Onda Azul (Puno), del 24 al 25 de septiembre del 2019. Entre las 6 y 7 de la mañana. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Cultura, Dirección de Paisaje Cultural.
	<ul style="list-style-type: none"> - Un (1) Spot radial con información de la propuesta de medida. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emisoras: radio Pachamama (Puno) y Onda Azul (Puno), del 16 al 20 de octubre del 2019. Entre las 6 y 7 de la mañana. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Cultura, Dirección de Paisaje Cultural.

Los representantes de las comunidades consultadas y el Ministerio de Cultura consensuaron que en los talleres informativos se contará con la participación de mujeres y varones en número equitativo².

Las preguntas o aclaraciones respecto de la propuesta de medida objeto de consulta, podrán ser solicitados por los pueblos consultados en forma escrita o verbal, ya sea mediante oficios, solicitudes, cartas, correos electrónicos o llamadas telefónicas dirigidas a

² Según el artículo 16, literal d, del Reglamento de la Ley N° 29785, el Plan de Consulta debe contener, entre otros temas, "medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso".



PERÚ

Ministerio de Cultura

Oscar Espinoza Martín y/o Giovanna María Chamorro Mott, del Ministerio de Cultura, a través de:

- La Dirección de Paisaje Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, ubicada en la Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, Lima.

Teléfono: (01) 618-9393
 Anexo: 2334
 Correo electrónico: oespinozam@cultura.gob.pe
gchamorro@cultura.gob.pe

Las preguntas o aclaraciones solicitadas, serán atendidas por el Ministerio de Cultura, como entidad promotora, mediante cartas, correos electrónicos (oespinozam@cultura.gob.pe / gchamorro@cultura.gob.pe), reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en siete (7) días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación la internet, la vía telefónica y la radio.

Las autoridades y los participantes de los pueblos originarios consultados, tienen la responsabilidad de replicar la información recibida a los demás miembros para la etapa evaluación interna, además de convocar y promover la participación de las mujeres en todas las etapas del proceso de consulta.

6.3 Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de los pueblos originarios deben realizar un análisis de la información recibida respecto de la propuesta de medida administrativa y sobre las posibles afectaciones a sus derechos colectivos, en lo posible, mediante asamblea general o comunal, debiendo suscribir en las mismas un Acta de Evaluación Interna por cada comunidad consultada.

El Acta de Evaluación Interna deberá contener las inquietudes, preocupaciones, propuestas o acuerdo sobre la propuesta de medida consultada; y, una copia de la misma deberá ser comunicada o entregada a la entidad promotora para su conocimiento y preparación de la etapa de diálogo del presente proceso de consulta previa.

Las copias de las actas de evaluación interna serán entregadas por las autoridades de las comunidades campesinas en el local de la Plataforma de Servicios del Tambo Ura Ayllu, hasta el 6 de noviembre del 2019, en el caso de Puna Laqueque, el gestor del Tambo lo recogerá.

Tabla 7: Etapa de evaluación interna en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsable
Evaluación Interna	Las comunidades campesinas realizarán asambleas comunales extraordinarias con agenda única ³	- Del 21 de octubre al 05 de noviembre del 2019, en cada comunidad campesina.	Autoridades de las cuatro (4) comunidades

³ Los pueblos originarios deben realizar los procedimientos internos de decisión o elección, en el proceso de consulta, en un marco de plena autonomía, y sin interferencia de terceros ajenos a dichos pueblos.

			campesinas consultadas.
	Entrega de resultados de la etapa de evaluación interna en el local de la Plataforma de Servicios del Tambo Ura Ayllu (actas de asamblea comunal)	- Hasta el 06 de noviembre del 2019.	

Acreditación de representantes

Las comunidades campesinas Cojene Rotojoni, Puna Ayllu, Ura Ayllu y Puna Laqueque, deberán acreditar a sus representantes para la etapa de diálogo. Para dicha acreditación, se deberá considerar la existencia de sectores/anexos/barrios/ayllus existentes en cada comunidad campesina, así como la participación de las mujeres⁴.

Los representantes acreditados deben cumplir con las siguientes características concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa:

- 1) Ser persona natural y miembro de las comunidades campesinas consultadas.
- 2) Ser elegido conforme los usos y costumbres de las comunidades campesinas consultadas.

Las comunidades campesinas Puna Laqueque y Ura Ayllu consultados acreditarán cuatro (4) representantes para la etapa de diálogo. Las comunidades campesinas Puna Ayllu y Cojene Rotojoni acreditarán a 5 representantes, en los que se incluirá a representantes de sus anexos.

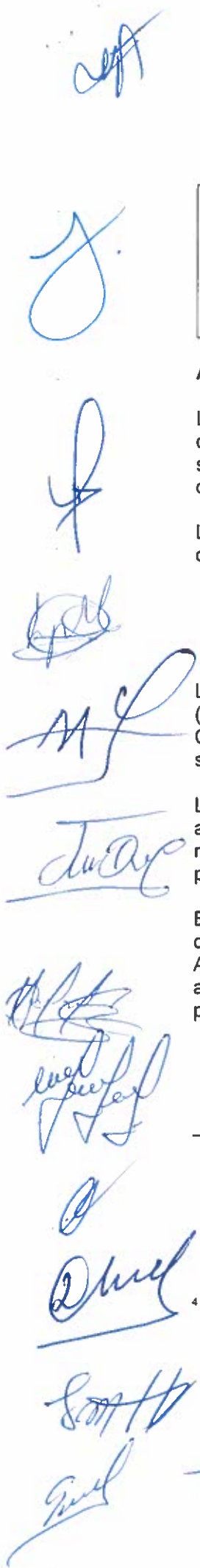
Las comunidades campesinas Puna Laqueque, Ura Ayllu, Puna Ayllu y Cojene Rotojoni acreditarán a sus representantes considerando la participación de por lo menos dos (2) mujeres. Asimismo, dichas comunidades podrán ratificar a los y las representantes que participaron en la presente reunión preparatoria o cambiarlos para la etapa de diálogo.

El acta de acreditación será entregada al Ministerio de Cultura, entidad promotora, en el día de la entrega de los resultados de la evaluación interna según el cronograma consensuado. Asimismo, se recomienda que los representantes acreditados de las comunidades y asesores designados, de ser el caso, deben haber participado en todas las etapas del presente proceso de consulta previa.

respetando la voluntad colectiva (Artículo 5, literal i del Reglamento de la Ley N° 29785). En el caso de comunidades campesinas, en consideración de lo que establece el Artículo 149 de la Constitución Política del Perú y la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656 (Artículos 1, 2, 16, 17, 18, 19, 20 y 21), el Estado Peruano les reconoce el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, como instituciones democráticas fundamentales, ligadas por vínculos ancestrales, donde la Asamblea General es el órgano supremo de la comunidad, y determinando que la elección de sus directivos y representantes sea de acuerdo al Estatuto de cada Comunidad.

⁴ Según el artículo 16, literal d, del Reglamento de la Ley N° 29785, el Plan de Consulta debe contener, entre otros temas, "medidas que faciliten la participación de las mujeres indígenas en el proceso".







PERÚ

Ministerio de Cultura

6.4 Etapa de Diálogo

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante y de buena fe por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos originarios consultados.

El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles afectaciones en los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las inquietudes, preocupaciones, sugerencias, propuestas que estos formulan para su conservación, gestión y participación en ello, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la entidad promotora y de los pueblos originarios consultados respecto de la propuesta de medida objeto de consulta, en este caso la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación.

Tabla 8: Etapa de diálogo en el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Plazo, fechas y lugares	Responsables
Diálogo	- Una (1) reunión de diálogo intercultural.	- Fechas: 14 y 15 de noviembre. - Lugar: Local de la Municipalidad Distrital Cuyocuyo.	Ministerio de Cultura y representantes acreditados de las comunidades campesinas.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, los acuerdos alcanzados en la reunión de diálogo, así como las ocurrencias del mismo, deberán constar en un documento llamado Acta de Consulta.

La Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, previo a la realización de la reunión de diálogo y con la debida anticipación, coordinará con las cuatro (4) comunidades campesinas consultadas con la finalidad de determinar la hora y el lugar para brindarles asistencia técnica a sus representantes, mediante reuniones de pre-diálogo.

6.5 Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

7. REGISTRO

Las reuniones preparatorias, los talleres informativos y las reuniones de dialogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, serán registrados en video y audio, por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos originarios consultados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

8. CRONOGRAMA

El cronograma fijado para el desarrollo de las distintas etapas del proceso de consulta previa se resume en el anexo N° 5. Los plazos fijados se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento.

9. LOS ENFOQUES PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

• El enfoque intercultural:

- Es una herramienta de análisis que permite el reconocimiento de las diferencias culturales sin discriminación ni exclusión. Para el caso del Estado, implica la implementación de procesos y la prestación de servicios que tomen en cuenta las características culturales de las localidades de las ciudadanas y ciudadanos en donde se interviene.
- Para esto se adaptarán todas las etapas del proceso de consulta a las características geográficas, ambientales, culturales, socioeconómicas y lingüísticas de las comunidades consultadas.
- Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua quechua del material escrito y oral. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos originarios involucrados.
- En este sentido, las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso deben contar con intérpretes de dichas lenguas.

• El enfoque de género:

- Es una herramienta de análisis que permite identificar los roles que desempeñan hombres y mujeres en un determinado contexto social. Así, permite comprender de qué manera determinados procesos y proyectos afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres.
- Desde la etapa de identificación de pueblos originarios, y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora promoverá y garantizará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- En la etapa informativa y de diálogo se desarrollarán una serie de estrategias y metodologías para garantizar la participación efectiva de las mujeres. Tales como talleres diferenciados por género, medios informativos que incidan en cómo las mujeres son afectadas por la medida a consultar, entre otros.

• Enfoque participativo:

- Los participantes tendrán oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne en todas las actividades comprendidas a lo largo del proceso de consulta previa.

10. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.



PERÚ

Ministerio de Cultura

- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

Siendo las 16:30 horas del día 14 de septiembre del 2019 se concluye con la reunión preparatoria con el consenso del contenido del presente Plan de Consulta, y en señal de conformidad suscriben los participantes.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INSTITUCIÓN / COMUNIDAD	FIRMA
Entidad Promotora			
Yohannaliz Vega Auqui	43492667	Ministerio de Cultura – Dirección de Consulta Previa	
Daitshon Emerson Alata Ramos	45105980	Ministerio de Cultura – Dirección de Consulta Previa	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ricardo Burneo Mendoza	70654507	Ministerio de Cultura – Dirección de Consulta Previa	
Lenka Figueroa Añorga	10813034	Ministerio de Cultura - Dirección de Paisaje Cultural	
Oscar Espinoza Martín	45641449	Ministerio de Cultura - Dirección de Paisaje Cultural	
Comunidades consultadas			
Ines Yanapa Mamani	02529866	Comunidad Campesina Ura Ayllu	
Juana Dueñas Campos	02549743	Comunidad Campesina Ura Ayllu	
Marina Ccapayqui Ccolque	02529193	Comunidad Campesina Ura Ayllu	
Goe Edgar Paye Choque	02528235	Comunidad Campesina Puna Ayllu	
Virginia Sanchez Mamani	41782152	Comunidad Campesina Puna Ayllu	
Evaristo Chahuara Chambi	02424038	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni	
Francisco Vargas Mara	02550368	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni	
Mercedes Huaquisto Quispe de Chura	02529450	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni	
Sonia Flores Ancco	45664078	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni	
Alberto Ancco Ventura	02528905	Comunidad Campesina Cojene Rotojoni	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Fidel Ccarita Mullisaca	02550452	Comunidad Campesina Puna Laqueque	
Blas Luna Trujillo	02524112	Comunidad Campesina Puna Laqueque	
Fabia Luna Mamani	02529823	Comunidad Campesina Puna Laqueque	
Noemi Ccarita Trujillo	02550625	Comunidad Campesina Puna Laqueque	
Ines Yanapa Mamani	02529866	Comunidad Campesina Ura Ayllu	
Juana Dueñas Campos	02549743	Comunidad Campesina Ura Ayllu	
Marina Ccapayqui Ccolque	02529193	Comunidad Campesina Ura Ayllu	
Facilitador			
Félix Palomino Quispe	08205780	Ministerio de Cultura	
Intérprete			
Nely Huayta Cutipa	43933501	Registro de Intérpretes del Ministerio de Cultura	

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ANEXOS

1. Anexo 1.- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un paisaje cultural (sin valor oficial)
2. Anexo 2.- Resumen ejecutivo de la propuesta de declaratoria del Paisaje Cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Anexo 3.- Mapa de la medida (Declaratoria)
4. Anexo 4.- Posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos originarios
5. Anexo 5.- Cronograma para el desarrollo de las etapas del proceso de consulta previa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO 4: POSIBLES AFECTACIONES DIRECTAS A DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS IDENTIFICADOS EN EL ÁMBITO DE LA MEDIDA

Disposiciones específicas o contenido de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Fines de conservación, promoción y transmisión de los valores culturales	Derecho a la identidad cultural	La Declaratoria de Paisaje Cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural afectaría directamente el derecho a la identidad cultural de los pueblos identificados, toda vez que busca reconocer, proteger y conservar las prácticas y/o rituales que realizan las comunidades cuyo territorio se superpone al ámbito de la medida (pagapu), así como las prácticas culturales desarrolladas para las actividades de la agricultura y la ganadería.
Fomentar el desarrollo a partir de la proyección social, económica del patrimonio cultural y aprobar planes de gestión y manejo del bien cultural	Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo	La Declaratoria de Paisaje Cultural Cuyocuyo como Patrimonio Cultural afectaría directamente el derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo, toda vez que, a través de la conservación del paisaje cultural, que incluye las costumbres, tradiciones, tecnologías y conocimientos de los pueblos indígenas identificados en el ámbito de la medida, se pretende realizar acciones para el desarrollo de dichos pueblos.
Restricciones para la edificación, remodelación, ampliación, refacción, acondicionamiento o demolición por desgaste o derrumbe de las estancias ganaderas	Derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo	A partir de la Declaratoria de Paisaje Cultural, los cambios que realicen los pueblos identificados en sus infraestructuras agrícolas sólo podrán emplear materiales tradicionales y de dicha localidad, a fin de no alterar sus características. Ello podría implicar una limitación para el desarrollo de la propia actividad agrícola con fines distintos al de subsistencia, lo cual incidiría en el derecho a decidir/elegir sus prioridades de desarrollo.
Carga cultural	Derecho a la tierra y territorio	Como consecuencia de la Declaratoria del Paisaje Cultural Cuyocuyo, los pueblos indígenas u originarios identificados en dicho ámbito se verán afectados directamente en el derecho a la tierra y territorio, en lo referido al uso. Como consecuencia de la carga cultural establecida a partir de la declaratoria y/o delimitación, se establecen restricciones para alterar, reconstruir, modificar total o parcialmente el bien inmueble declarado como patrimonio cultural, así como para edificar, remodelar, ampliar o demoler, entre otros, lo cual significa una afectación directa al derecho colectivo a la tierra y territorio.

Fuente: Informe N° 000028-2019/DCP/DGPI/VMI/MC remitido mediante MEMORANDO N° 000044-2019/DGPI/VMI/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

ANEXO 5: CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

ETAPA	LUGAR	FECHA
Publicidad	Municipalidad de Cuyocuyo	14 de setiembre 2019
Informativa	25-26 setiembre convocatoria radial	
	Ura Ayllu	28 setiembre 2019
	Cojene Rotojoni	29 setiembre 2019
	Puna Ayllu	30 setiembre 2019
	Puna Laqueque	01 octubre 2019
	Del 16 al 20 octubre - spot radial	
Evaluación Interna	Cada comunidad campesina	Del 21 octubre al 05 noviembre
Diálogo	Municipalidad de Cuyocuyo	14 y 15 noviembre